



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Instituto de Vivienda del Distrito Federal



**“2008-2010.
Bicentenario de la Independencia y Centenario
de la Revolución, en la Ciudad de México”.**

Dirección General

Oficio No. DG/000191/ 2010
México, D. F., 04 de marzo de 2010

**MTRO. PABLO ENRIQUE YANES RIZO
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN
DEL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

En atención a su oficio No: CEDS/123/10, referente a la reformulación de las recomendaciones emitidas a los Programas de Vivienda en Conjunto y Mejoramiento de Vivienda, resultado de la Evaluación Externa 2008, adjunto al presente le envío a usted, la fundamentación de la aceptación y no aceptación, así como algunas precisiones a dichas recomendaciones.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



DIRECCIÓN GENERAL

**LIC. JOSÉ ANTONIO REVAH LACOUTURE
DIRECTOR GENERAL**



Morelos No. 98 • Col. Juárez • C.P. 06600
• Delegación Cuauhtémoc • Tel. 5141-0300



**RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL
DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

EVALUACIÓN: 2008 ENTIDAD: Instituto de Vivienda del Distrito Federal	INSTANCIA RESPONSABLE: Dirección General del INVI
---	--

FECHA: 03/03/10

RECOMENDACIÓN	NUEVA PROPUESTA
	<p>Aceptada</p> <p>RECOMENDACIÓN PV/01/09</p> <p>Elaborar, y proponer al Jefe de Gobierno, un proyecto de reformas a la Ley de Vivienda del Distrito Federal donde se enfatice la orientación al cumplimiento de los criterios internacionales, el fortalecimiento de la producción social del hábitat y la garantía de acceso de la población objetivo.</p> <p>A partir de las reformas anteriores, proponer al Jefe de Gobierno los contenidos del reglamento respectivo, incorporando dentro de éste, entre otros elementos, los instrumentos normativos, los principios y mecanismos que definan la relación de las organizaciones sociales y de los solicitantes individuales con el INVI, así como la creación de mecanismos que operacionalicen las perspectivas de autoproducción y autoadministración.</p> <p>Plazo para su cumplimiento: Diciembre 2010.</p>

**RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL
DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

<p>EVALUACIÓN: 2008</p> <p>ENTIDAD: Instituto de Vivienda del Distrito Federal</p>	<p>INSTANCIA RESPONSABLE: Dirección General del INVI</p>
--	---

FECHA: 03/03/10

RECOMENDACIÓN	NUEVA PROPUESTA
<p>RECOMENDACIÓN PV/04/09</p> <p>Redefinir con claridad, la población objetivo de los programas de vivienda con base en los siguientes criterios: carecer de vivienda propia, no ser sujeto de crédito en la banca comercial, carecer de seguridad social y tener ingresos mensuales por hogar inferiores a 3.7 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, así como establecer controles efectivos para garantizar el cumplimiento de estos requisitos por parte de los solicitantes.</p> <p>Plazo para su cumplimiento: Marzo 2010</p>	<p>No Aceptada (aceptada parcialmente)</p> <p>RECOMENDACIÓN PV/04/09</p> <p>Garantizar que la población que accede a los créditos para vivienda nueva cumpla, con los requisitos de carecer de vivienda propia, no contar con seguridad social y no ser sujeto de crédito de la banca comercial. De los acreditados al menos el 40% deberá corresponder a hogares con ingresos mensuales inferiores a 3.7 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal. Asimismo, establecer controles efectivos para garantizar el cumplimiento de estos requisitos por parte de los solicitantes.</p> <p>Plazo para su cumplimiento: Diciembre 2010.</p> <p>En lo referente al primer punto, se encuentra solventado con base en el Artículo 36 de la Ley de Vivienda del Distrito Federal y el apartado 4 numerales 4.6 y 4.6.1 de las Reglas de Operación del INVI, en donde se establece que los solicitantes no deberán tener propiedad en el Distrito Federal.</p> <p>Por lo que respecta a que los solicitantes no cuenten con seguridad social y no sean sujetos de crédito de la banca comercial, con base en la característica social del INVI y basándose en el Artículo 3 de la Ley de Vivienda del D.F., que indica que todos los habitantes tienen derecho a una vivienda digna y decorosa; sin que sea obstáculo para su obtención, su condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas, el acto señalado sería considerado como discriminatorio. Este planteamiento deja fuera a muchas familias pues los montos a los que pueden acceder bien sea por crédito de la banca o bien por su derechohabencia son insuficientes para cubrir el valor de las viviendas en la ciudad.</p> <p>Sin embargo, y debido a que el enfoque del INVI, consiste en apoyar a núcleos familiares en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y/o que habiten en alto riesgo, se establecen en</p>

el mismo apartado de las reglas, requisitos para ser sujetos de crédito, de entre los cuales se considera el de tener un ingreso máximo de hasta 5 vsmd por parte del solicitante u 8 vsmd en forma familiar, señalando como sujetos prioritarios a las personas que estén en los siguientes supuestos:
Madres o padres solteros con dependientes económicos;
Jefas de familia con dependientes económicos;
Adultos mayores;
Indígenas;
Personas con discapacidad; y
Habitantes en alto riesgo.

De lo que se desprende que nuestra política garantiza el cumplimiento del objetivo.

Por ambas razones defendemos nuestro esquema de ingreso individual de 5 salarios y no tener vivienda, independientemente de si se tiene seguridad social o no.

A partir de la recomendación, el INVI presentará para consideración del H. Consejo Directivo en la próxima sesión la siguiente modificación a las reglas de operación:

Dice:

4.6.1 Personas físicas

..”Los beneficiarios que sean derechohabientes de algún organismo de seguridad social, y que trabajen en el Distrito Federal podrán ser beneficiarios del crédito INVI mediante esquemas de cofinanciamiento u otra figura en que concurra en el INVI con el organismo del cual sean derechohabientes. En estos casos serán requisitos ineludibles los siguientes”.....

Debe decir.

4.6.1 Personas físicas

Los beneficiarios que sean derechohabientes de algún organismo de seguridad social y que habiten o trabajen en el Distrito Federal, solamente podrán ser beneficiarios del crédito INVI mediante esquemas de cofinanciamiento u otra figura en que concurra el organismo del cual sean derechohabientes y siempre que este tenga opciones accesibles a lo que nos solicitan. Asimismo se optará por las mejores condiciones para los beneficiarios. En este caso serán requisitos ineludibles los siguientes.

Con esta, además de buscar hacer obligatoria la aplicación de los recursos a que tienen derecho en el organismo en que son derechohabientes, se trata de atemperar hechos como que:

- No siempre se tienen opciones para ejercer ese recurso;
- Las condiciones de los financiamientos a que tienen derecho;
- No debe haber mucha diferencia entre las condiciones de un derechohabiente y quien no lo es.

**RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL
DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

<p>EVALUACIÓN: 2008</p> <p>ENTIDAD: Instituto de Vivienda del Distrito Federal</p>	<p>INSTANCIA RESPONSABLE: Dirección General del INVI</p>
--	---

FECHA: 03/03/10

<p align="center">RECOMENDACIÓN</p>	<p align="center">NUEVA PROPUESTA</p>
<p>RECOMENDACIÓN PV/06/09</p> <p>Diseñar y aplicar mecanismos de monitoreo y supervisión –suficientes y eficientes- que contribuyan a garantizar certeza en el cumplimiento de los requisitos para la inclusión en el padrón de beneficiarios, de aquellas personas que reciben apoyos adicionales por condición de vulnerabilidad o de “Ayuda Social”</p> <p>Plazo para su cumplimiento: Marzo 2010</p>	<p>Aceptada</p> <p>RECOMENDACIÓN PV/06/09</p> <p>Analizar la creación del Fideicomiso de Administración del Fondo de Ayuda Social o bien otro instrumento financiero, que permita manejar con mayor transparencia y eficiencia este fondo; dentro de éste debiera contemplarse la participación de organizaciones sociales y civiles.</p> <p>En este sentido, diseñar y operar mecanismos de monitoreo para garantizar el cumplimiento de los requisitos para la inclusión en el padrón de beneficiarios, de aquellas personas que reciben apoyos adicionales por condición de vulnerabilidad o de “Ayuda Social”.</p> <p>Plazo para su cumplimiento: Julio 2010</p> <p>La primera parte de esta recomendación se cumple a través de la RECOMENDACIÓN PV/08/09.</p> <p>Con base en el apartado 4, numeral 4.8 de las Reglas de Operación, la aplicación de las ayudas de beneficio social se atienden conforme a lo siguiente:</p> <p>Al inicio de cada ejercicio el Consejo Directivo, aprobará el monto total de ayudas que se aplicarán durante el año y en el transcurso de su ejercicio...</p> <p>La aplicación deberá ser aprobada por el Comité de Financiamiento.</p> <p>La aplicación de las ayudas deberá tener destinatario preciso, lo que implica que todo proyecto que requiera de ayudas deberá aprobarse con padrón integrado al 100%.</p> <p>En los contratos de apertura de crédito, se deberá especificar el monto asignable a las ayudas de beneficio que recibirá cada beneficiario, especificando si se trata de ayudas por capacidad de pago, línea de financiamiento, convenio o acuerdo de Consejo Directivo... etcétera.</p> <p>Con base en el mismo apartado, las ayudas de beneficio social son la erogación no recuperable que se aplica en los créditos</p>

	<p>que otorga el INVI, con cargo a sus recursos presupuestales y se pueden aplicar en las siguientes condiciones: Por capacidad de pago, por líneas de financiamiento, por convenios con otras instituciones o por acuerdo expreso del Consejo Directivo. De lo que se desprende que existen órganos reguladores de las ayudas de beneficio social y se otorgan a quienes las necesitan.</p>
--	--

**RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL
DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

<p>EVALUACIÓN: 2008</p> <p>ENTIDAD: Instituto de Vivienda del Distrito Federal</p>	<p>INSTANCIA RESPONSABLE: Dirección General del INVI</p>
--	---

FECHA: 03/03/10

RECOMENDACIÓN	NUEVA PROPUESTA
<p>RECOMENDACIÓN PV/09/09</p> <p>Realizar el análisis de diversas alternativas de recuperación de los créditos, incluyendo la posibilidad de hacerlo directamente desde el Instituto de Vivienda, ante el alto índice de retraso en la cobranza dentro del sistema actual y por el efecto negativo que implica para el INVI separar el otorgamiento y el cobro del crédito.</p> <p>Plazo para su cumplimiento: Marzo 2010</p>	<p>Aceptada</p> <p>Se mantiene:</p> <p>RECOMENDACIÓN PV/09/09</p> <p>Realizar el análisis de diversas alternativas de recuperación de los créditos, incluyendo la posibilidad de hacerlo directamente desde el Instituto de Vivienda, ante el alto índice de retraso en la cobranza dentro del sistema actual y por el efecto negativo que implica para el INVI separar el otorgamiento y el cobro del crédito.</p> <p>Plazo para su cumplimiento: Julio 2010</p>

**RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL
DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

<p>EVALUACIÓN: 2008 ENTIDAD: Instituto de Vivienda del Distrito Federa</p>	<p>INSTANCIA RESPONSABLE: Dirección General del INVI</p>
--	---

FECHA: 03/03/10

RECOMENDACIÓN	NUEVA PROPUESTA
<p>RECOMENDACIÓN PV/10/09 Reducir los tiempos de las gestiones de crédito, desde su solicitud hasta la conclusión y finiquito de la obra Plazo para su cumplimiento: Julio 2010</p>	<p>Aceptada RECOMENDACIÓN PV/10/09 Realizar un estudio de los tiempos promedio de conclusión y finiquito de la obra, con la intención de que, dentro del marco de requerimientos institucionales y presupuestales, se propongan mecanismos para agilizar los tiempos de ejecución. Plazo para su cumplimiento: Julio 2010</p>

**RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL
DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

EVALUACIÓN: 2008	INSTANCIA RESPONSABLE: Dirección General del INVI
ENTIDAD: Instituto de Vivienda del Distrito Federal	

FECHA: 03/03/10

RECOMENDACIÓN	NUEVA PROPUESTA
<p>RECOMENDACIÓN PV/12/09</p> <p>Constituir un Consejo consultivo del INVI que incorpore a miembros de Universidades, Colegios, ONGs y organizaciones sociales en un proceso de reflexión continua, que promueva y participe en las tareas de investigación, difusión y capacitación de los programas.</p> <p>Plazo para su cumplimiento: Marzo 2010</p>	<p>Aceptada</p> <p>RECOMENDACIÓN PV/12/09</p> <p>Analizar y ponderar la conveniencia de constituir el Consejo de Vivienda del Distrito Federal, que incorpore a miembros de Universidades, Colegios, ONGs y organizaciones sociales en un proceso de reflexión continua, que promueva y participe en las tareas de investigación, difusión y capacitación de los programas.</p> <p>Plazo para su cumplimiento: Julio 2010</p>

**RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL
DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

<p>EVALUACIÓN: 2008</p> <p>ENTIDAD: Instituto de Vivienda del Distrito Federal</p>	<p>INSTANCIA RESPONSABLE: Dirección General del INVI</p>
--	---

FECHA: 03/03/10

RECOMENDACIÓN	NUEVA PROPUESTA
<p>RECOMENDACIÓN PV/13/09</p> <p>Restablecer, a través de los convenios respectivos, la relación con instituciones de Nivel Superior e Instituciones de Investigación, para la prestación del servicio social y para la promoción de trabajos de investigación tal y como lo establecen las Reglas de Operación 2008.</p> <p>Plazo para su cumplimiento: Marzo 2010</p>	<p>Aceptada, se solicita ampliación de plazo al mes de diciembre de 2010</p> <p>RECOMENDACIÓN PV/13/09</p> <p>Dentro del programa de Servicio Social establecido a través de convenios con diversas Instituciones de Educación Superior y de Investigación, promover trabajos de investigación, diagnóstico e introducción de mejoras.</p> <p>Plazo para su cumplimiento: Julio 2010</p>

**RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL
DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

<p>EVALUACIÓN: 2008</p> <p>ENTIDAD: Instituto de Vivienda del Distrito Federal</p>	<p>INSTANCIA RESPONSABLE: Dirección General del INVI</p>
--	---

FECHA: 03/03/10

RECOMENDACIÓN	NUEVA PROPUESTA
<p>RECOMENDACIÓN PV/15/09</p> <p>Elaborar y difundir material informativo, sencillo y claro, para la población acreditada o solicitante, sobre los Programas y Reglas de Operación; así como los procedimientos, requisitos y costos necesarios para ser sujetos de crédito, como complemento del que se presenta actualmente en la página electrónica.</p> <p>Plazo para su cumplimiento: Marzo 2010</p>	<p>Aceptada se solicita ampliación de plazo a julio de 2010</p> <p>RECOMENDACIÓN PV/15/09</p> <p>Incrementar, ampliar y mejorar la difusión directa de material informativo, sencillo y claro, para la población acreditada o solicitante, individual y organizada, sobre los Programas y Reglas de Operación; así como los procedimientos, requisitos y costos necesarios para ser sujetos de crédito, como complemento del que se presenta actualmente en la página electrónica</p> <p>Plazo para su cumplimiento: Marzo 2010.</p>

**RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL
DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

<p>EVALUACIÓN: 2008</p> <p>ENTIDAD: Instituto de Vivienda del Distrito Federal</p>	<p>INSTANCIA RESPONSABLE: Dirección General del INVI</p>
--	---

FECHA: 03/03/10

RECOMENDACIÓN	NUEVA PROPUESTA
<p>RECOMENDACIÓN PV/16/09</p> <p>Diseñar y aplicar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias, con la finalidad de detectar problemas en la prestación de los servicios e implementar un sistema de seguimiento que mida el grado de satisfacción de la población atendida.</p> <p>Plazo para su cumplimiento: Inmediato</p>	<p>Acceptada se solicita ampliación de plazo al mes de julio de 2010</p> <p>RECOMENDACIÓN PV/16/09</p> <p>Establecer mecanismos oficiales de relación directa entre el INVI y los solicitantes, estén en grupos organizados o individuales, sobre el proceso que siguen sus solicitudes. Además, en su caso, las modalidades para recibir quejas y denuncias, la recepción de éstas y la respuesta a las mismas de manera ágil y oportuna.</p> <p>Plazo para su cumplimiento: Marzo 2010.</p>

**RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL
DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

<p>EVALUACIÓN: 2008</p> <p>ENTIDAD: Instituto de Vivienda del Distrito Federal</p> <p>INSTANCIA RESPONSABLE: Dirección General del INVI</p>	<p align="center">PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</p>
--	---

FECHA: 03/03/10

RECOMENDACIÓN	NUEVA PROPUESTA
<p>RECOMENDACIÓN PMV/03/09</p> <p>Incorporar a la Dirección General de Regularización Territorial como parte del Consejo Directivo del INVI, con la finalidad de diseñar políticas y estrategias conjuntas que permitan contar con programas de regularización que faciliten la incorporación de solicitantes con problemas de regularización o titulación de los predios, todo ello, sin contradecir la normatividad y los programas específicos en la materia.</p>	<p>No aceptada</p> <p>RECOMENDACIÓN PMV/03/09</p> <p>Someter a la aprobación de Junta de Gobierno del INVI, la incorporación, como invitado permanente, de la Dirección General de Regularización Territorial como parte del Consejo Directivo del INVI, con la finalidad de diseñar políticas y estrategias conjuntas que permitan contar con programas de regularización que faciliten la incorporación de solicitantes con problemas de regularización o titulación de los predios, todo ello, sin contradecir la normatividad y los programas específicos en la materia.</p> <p>Plazo para su cumplimiento: Próxima sesión de la junta de Gobierno.</p> <p>Con fecha 5 de octubre de 2007 el INVI y la DGRT firman el convenio de Colaboración y Coordinación para realizar las actividades en el ámbito de sus respectivas atribuciones, con el objeto de llevar a cabo la instrumentación y ejecución de los programas de escrituración de viviendas y lotes unifamiliares en el D.F., financiados con créditos otorgados por los extintos FIVIDESU y FICAPRO, así como de los casos de irregularidad en la tenencia de la tierra que haya captado o capte "EL INVI" a través de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda. Sin embargo cuando los casos lo ameriten, el Presidente del Consejo Directivo podrá solicitar la presencia de la DGRT con carácter de invitado de acuerdo a Reglas de Operación.</p>

RECOMENDACIÓN PMV/04/09

Analizar la pertinencia de establecer una nueva modalidad de crédito dentro del Programa de Mejoramiento de Vivienda que permita financiar la regularización y titulación de los lotes, no sólo como parte de la regularización de un condominio familiar, tal y como se establece actualmente en las Reglas de Operación aprobadas en 2008.

Plazo para su cumplimiento: Julio 2010

No aceptada

RECOMENDACIÓN PMV/04/09

Ampliar y mejorar la atención para la regularización y titulación de lotes, siempre en consonancia con el marco legal vigente, con la finalidad de contribuir a que un mayor número de solicitantes puedan cumplir con los criterios plasmados en las reglas de operación.

Plazo para su cumplimiento: Julio 2010.

Con fecha 5 de octubre de 2007 el INVI y la DGRT firman el convenio de Colaboración y Coordinación para realizar las actividades en el ámbito de sus respectivas atribuciones, con el objeto de llevar a cabo la instrumentación y ejecución de los programas de escrituración de viviendas y lotes unifamiliares en el D.F., financiados con créditos otorgados por los extintos FIVIDESU y FICAPRO, así como de los casos de irregularidad en la tenencia de la tierra que haya captado o capte "EL INVI" a través de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda.

**RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL
DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

<p>EVALUACIÓN: 2008</p> <p>ENTIDAD: Instituto de Vivienda del Distrito Federal</p> <p>INSTANCIA RESPONSABLE: Dirección General del INVI</p>	<p align="center">PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO</p>
--	---

FECHA: 03/03/10

RECOMENDACIÓN	NUEVA PROPUESTA
<p>RECOMENDACIÓN PVC/03/09</p> <p>Publicar y transparentar la lista de espera de la Bolsa de Vivienda.</p> <p>Plazo para su cumplimiento: Marzo 2010</p>	<p>Reformular</p> <p>RECOMENDACIÓN PVC/03/09</p> <p>En el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la información y la Ley de Protección de Datos Personales, publicar, en orden de prelación, los números de folio y la fecha de solicitud registrados en la Bolsa de Vivienda.</p> <p>Plazo para su cumplimiento: Julio 2010</p> <p>Se solicita su reformulación a efecto de que se realice el análisis de la forma en la que se deberá publicar la relación de solicitantes registrados en la Bolsa de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la información y la Ley de Protección de Datos Personales dichas leyes, señalando claramente que son solo solicitantes de vivienda, que se encuentran en espera y que con base en las Reglas de Operación apartado 5, numeral 5.1.5, serán canalizados en algún proyecto.</p>

**RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL
DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

<p>EVALUACIÓN: 2008</p> <p>ENTIDAD: Instituto de Vivienda del Distrito Federal</p> <p>INSTANCIA RESPONSABLE: Dirección General del INVI</p>	<p align="center">PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO</p>
--	---

FECHA: 03/03/10

RECOMENDACIÓN	NUEVA PROPUESTA
<p>RECOMENDACIÓN PVC/04/09</p> <p>Detener la tendencia a construir viviendas cada vez más pequeñas, respetar los estándares internacionales sobre el tamaño de la vivienda y garantizar que las mismas cuenten con servicios adecuados y suficientes para que las familias no accedan únicamente a un techo sino a una vivienda digna. Establecer en las RO el tamaño mínimo de las viviendas que construirá el INVI.</p> <p>Plazo para su cumplimiento: Marzo 2010</p>	<p>No aceptada RECOMENDACIÓN PVC/04/09</p> <p>Establecer en el Programa General de Vivienda y en las Reglas de Operación, el tamaño mínimo de las viviendas que construirá el INVI, en apego a los criterios internacionales establecidos en materia del Derecho a una Vivienda Adecuada.</p> <p>Promover, al interior del Instituto y con los grupos solicitantes, el respeto a estos criterios internacionales.</p> <p>Plazo para su cumplimiento: Diciembre 2010</p> <p>Precisar, ya que para el INVI esta recomendación esta cumplida.</p> <p>En las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda del D.F, se establece en el capítulo 2. Políticas Generales, en el numeral 2.1 Política Social, los siete puntos que definen la vivienda adecuada del Pacto Internacional por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y se aplican en la edificación de la vivienda INVI, además de promoverse entre la población a atender estas recomendaciones internacionales.</p> <p>Es importante señalar que en los puntos en comento, no se establece el metraje mínimo de la vivienda, por lo que se solicita indicar a que normatividad internacional se refieren. Sin embargo en el numeral 5.2.3 de las reglas de operación en comento, se especifica lo relacionado a la dimensión mínima de vivienda a desarrollar por parte de este Instituto</p>